



Artículo 19 advierte sobre riesgos para la libertad de expresión por Ley General de Comunicación Social, pese análisis de SCJN

El colectivo informó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación analizará la constitucionalidad de la ley este 13 de enero



Por Fernanda López Castro



ARTICULO 19, junto con diversas organizaciones y activistas, advirtió que la Ley General de Comunicación Social (LGCS) mantiene riesgos para la libertad de expresión en México, pese al análisis que realizará la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) sobre su constitucionalidad este 13 de enero.

De acuerdo con un comunicado de ARTICULO 19 México, aunque el proyecto de resolución de la Corte retoma criterios previos que exigen reglas claras en la asignación de publicidad oficial, persisten vacíos normativos que podrían derivar en usos arbitrarios de los recursos públicos.

La organización señaló que la LGCS no contempla la creación de un órgano autónomo encargado de revisar o fiscalizar la publicidad oficial, ya que la administración de estos recursos queda en manos de la Secretaría de Gobernación (Segob), dependencia del Poder Ejecutivo, lo que otorga un amplio margen de control y discrecionalidad.

“La independencia institucional es un elemento central para prevenir y atajar el uso político de la publicidad oficial y garantizar un ejercicio compatible con la libertad de expresión y el derecho a la información”, sostuvo ARTICULO 19 en su documento.



En cuanto a los controles externos, la SCJN argumenta que la fiscalización corresponde a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y, a nivel local, a las contralorías estatales. No obstante, el colectivo advirtió que estas revisiones se realizan una vez ejercido el gasto, lo que impide corregir asignaciones arbitrarias y deja sin protección inmediata a los medios afectados.

ARTICULO 19 subrayó la necesidad de establecer mecanismos de control preventivo, así como reglas objetivas y verificables previas a la contratación, para evitar que la publicidad oficial sea utilizada como una herramienta de presión o castigo en el ámbito mediático.

Otro punto de preocupación es la definición de “mensaje extraordinario”. La Corte interpreta que la ley permite la difusión de mensajes no programados ante situaciones imprevistas o urgentes, siempre que se justifiquen y se registren posteriormente.

[Artículo 19 advierte sobre riesgos para la libertad de expresión por Ley General de Comunicación Social, pese análisis de SCJN - Infobae](#)